

en el artículo 12 de Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; en los literales s) y v) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias; así como en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

Con el visado de la Gerencia General y las Gerencias Corporativa de Potencial Humano y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir de la fecha de la presente resolución, al ciudadano FERNANDO ANTONIO ZAPATA MIRANDA, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Innovación, Investigación y Desarrollo de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente a la Plaza N° 249 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000125-2020-JN/ONPE de fecha 18 de marzo de 2020.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en el portal Institucional www.onpe.gob.pe y en el portal de Transparencia de la Entidad, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe

1913554-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a Almacenera del Perú S.A. a llevar a cabo la escisión de bloque patrimonial y la modificación de su estatuto social

RESOLUCIÓN SBS N° 03020-2020

Lima, 2 de diciembre de 2020

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTO:

La solicitud presentada por Almacenera del Perú S.A., (en adelante, Alma Perú), con fecha 29.07.2020 para que esta Superintendencia le autorice a realizar una reorganización societaria, específicamente, la escisión de un bloque patrimonial a favor de Inverlog Propiedades S.A.C.; y la correspondiente modificación de su estatuto social como consecuencia de la escisión;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la tercera disposición final y complementaria de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y modificatorias (en adelante Ley General), los Almacenes

Generales de Depósitos (en adelante AGD), se rigen por sus normas propias en todo lo no derogado expresamente por dicha Ley General;

Que, el artículo 7 del Reglamento de los Almacenes Generales de Depósito, aprobado por Resolución SBS N° 040-2002 y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), establece que la solicitud de autorización del almacén para realizar cualquiera de las modalidades de reorganización societaria permitidas por la ley, deberá estar acompañada de la correspondiente copia del acta de la sesión de Junta General de Accionistas en que conste el acuerdo adoptado, con observancia de los demás requisitos y formalidades que establezca la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887 y modificatorias, así como toda otra información o exigencia que esta Superintendencia juzgue conveniente;

Que, a su vez, la segunda disposición final y transitoria del Reglamento, dispone que toda modificación estatutaria de los AGD debe contar con la aprobación previa de este organismo de control, salvo aquellas exclusivamente referidas a aumentos de capital como consecuencia de ajustes integrales contables por inflación, en cuyo caso sólo deben ser puestas en conocimiento de esta Superintendencia;

Que, en la Junta General de Accionistas llevada a cabo el día 12.10.2020, se acordó, por unanimidad: (i) modificar el valor del bloque patrimonial a ser escindido por Alma Perú a favor de Inverlog Propiedades S.A.C., actualizándolo según el balance general de Alma Perú al 31.08.2020, (ii) modificar el proyecto de escisión aprobado por la Junta General de Accionistas de fecha 30.07.2020, (iii) modificar el acuerdo de reducción de capital social aprobado por la Junta General de Accionistas de fecha 30.07.2020, siendo que el nuevo monto a ser reducido asciende a S/. 53,585,669.00 (Cincuenta y tres millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve y 00/100 Soles); por lo que el nuevo monto del capital social luego de la reducción, ascenderá a S/. 85,105,488.00 (Ochenta y cinco millones ciento cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho y 00/100 Soles), representado por 85,105,488 acciones de un valor nominal de S/ 1.00 (Un con 00/100 soles) cada una, gozando todas de iguales derechos y prerrogativas y (iv) aprobar la modificación del artículo cuarto de su estatuto contemplando el nuevo capital social.

Que, Alma Perú ha cumplido con presentar la documentación requerida según lo señalado en los Procedimientos N° 44 y N° 94 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Superintendencia; aprobado mediante Resolución SBS N° 1678-2018 y modificatorias, la que se encuentra conforme tras la evaluación realizada;

Contando con el visto bueno del Departamento de Supervisión Bancaria "C", del Departamento de Asesoría y Supervisión Legal, del Departamento de Supervisión de Riesgos de LA/FT y del Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional; así como de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Asesoría Jurídica y de Riesgos;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349 de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a Almacenera del Perú S.A. a llevar a cabo la escisión del bloque patrimonial conformado por (i) acciones de su titularidad emitidas por Agencias Ransa S.A., Depósitos S.A., Ransa Comercial S.A. y Ransa Selva S.A.C.; (ii) los inmuebles registrados en las Partidas Electrónicas N° 70367577 y N° 70093654 del Registro de Inmuebles del Callao; y, (iii) ciertos pasivos detallados en el proyecto de escisión (el "Bloque Patrimonial") a favor de Inverlog Propiedades S.A.C.

Artículo Segundo.- Autorizar a Almacenera del Perú S.A. la modificación del artículo cuarto de su estatuto social, referido a la cifra del capital social en los términos indicados, devolviéndose la minuta que formaliza

los acuerdos respectivos con el sello oficial de esta Superintendencia para su elevación a Escritura Pública, en la que se insertará el texto de la presente resolución para su correspondiente inscripción en los Registros Públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

MARIA DEL SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

1909845-1

JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

Aprueban el Reglamento de Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces y Juezas del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público

RESOLUCIÓN N° 260-2020-JNJ

Lima, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

El proyecto de Reglamento de Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces y Juezas del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público y el Acuerdo del Pleno adoptado el 13 de noviembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 154 inciso 2) de la Constitución Política del Perú, y el artículo 2 inciso b) de la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, es función de la Junta Nacional de Justicia ratificar, con voto público y motivado, a los jueces y fiscales de todos los niveles cada siete (7) años.

Que, el artículo 84 de la Ley de Carrera Judicial, Ley N° 29277, y el artículo 83 de la Ley de la Carrera Fiscal, Ley N° 30483, señalan que la Junta Nacional de Justicia efectúa la evaluación integral de desempeño de los jueces y fiscales de todos los niveles cada siete (7) años, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso i) del artículo 2 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia y el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento del Pleno aprobado por Resolución N°005-2020-JNJ,

es competencia de la Junta elaborar y aprobar los reglamentos necesarios relacionados con sus funciones constitucionales;

Que, a efecto de promover la participación ciudadana en la gestión de la Junta Nacional de Justicia, se publicó el proyecto de Reglamento de Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces y Juezas del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, a efecto de recibir los comentarios de las instituciones y ciudadanos; como resultado de lo cual se han recibido propuestas que han servido para mejorar el contenido de dicho reglamento;

Que, el procedimiento de evaluación integral y ratificación tiene como finalidad fortalecer y mejorar el sistema de administración de justicia, promoviendo un servicio público de justicia independiente, imparcial, idóneo, predecible, confiable, eficiente, transparente y libre de corrupción; asegurando el mantenimiento de las capacidades y cualidades personales y profesionales que garanticen el correcto ejercicio de las funciones fiscales y judiciales involucrados en tal procedimiento, cuya naturaleza es distinta e independiente del procedimiento disciplinario;

Que, el Pleno de la Junta Nacional de Justicia en sesión del 13 de noviembre de 2020, ha aprobado el Reglamento de Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces y Juezas del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público; por lo que en ejecución del acuerdo adoptado corresponde emitir la resolución que lo aprueba;

De conformidad con las facultades conferidas por los artículos 2 inciso i) y 24 incisos b) y e) de la Ley N° 30916 – Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia y estando a lo acordado por unanimidad por el Pleno en sesión del 13 de noviembre de 2020;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces y Juezas del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público.

Artículo Segundo.- Publicar la presente resolución y su anexo en el Diario Oficial El Peruano y en el Boletín Oficial de la Magistratura, al que se accede desde el portal web institucional (www.jnj.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO ALEJANDRO VÁSQUEZ RÍOS
Presidente

1913029-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

COMUNICADO

HORARIO DE RECEPCIÓN DE NORMAS LEGALES EN FIESTAS DE FIN DE AÑO

Se comunica a las entidades públicas y público en general que la atención los días jueves 24 de diciembre y jueves 31 de diciembre, las solicitudes de publicación de normas legales se recepcionarán como sigue:

- HORARIO DE RECEPCIÓN POR CORREO : Hasta las 14:00 horas
- HORARIO DE RECEPCIÓN PORTAL "PGA" : Hasta las 15:00 horas

Agradecemos su comprensión y les rogamos se ajusten al cumplimiento de los horarios establecidos a fin de cumplir con las programaciones que nos requieran.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES